

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/DLT.084/2022

DENUNCIA

OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

FECHA EN QUE
RESOLVIMOS

04 de mayo de 2022

SUJETO OBLIGADO DENUNCIADO

Instituto de la Juventud de la Ciudad de México



¿QUÉ SE DENUNCIÓ?

El incumplimiento a la obligación de transparencia establecida en la fracción XXX, inciso a) del artículo 121 de la Ley de transparencia, sobre procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas



¿QUÉ MANIFESTÓ EL SUJETO OBLIGADO?

El sujeto obligado manifestó que cumple con la obligación de transparencia que se le imputa como incumplida.



¿QUÉ DETERMINÓ LA
DIRECCIÓN DE ESTADO
ABIERTO?

Que el sujeto obligado no cumple con la publicación de la obligación de transparencia.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

FUNDADA la denuncia y **ORDENA**, porque el sujeto obligado no cumple con publicar la información de la obligación de transparencia.



¿QUÉ SE ORDENARÁ?

Tome las medidas que resulten necesarias para subsanar el incumplimiento de la obligación de transparencia.



PALABRAS CLAVE

Contratos, procedimiento, licitación, invitación, fundada



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.084/2022

En la Ciudad de México, a **cuatro de mayo de dos mil veintidós**.

VISTO el expediente relativo a la denuncia presentada ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

I. Denuncia. El veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, este Instituto recibió una denuncia por el posible incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la que le correspondió el número **INFOCDMX/DLT.084/2022**, en contra del **Instituto de la Juventud de la Ciudad de México**, por los siguientes motivos:

“ ...

El Instituto de la Juventud de la Ciudad de México no tiene publicados los contratos de adquisiciones de acuerdo a lo estipulado en la LEY DE TRANSPARENCIA, CCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y a la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Busqué dicha información en la plataforma nacional de transparencia pero no esta publicada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXX A_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas	A121Fr30A_Resultados-de-procedimientos-de-licitaci	2021	1er trimestre



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.084/2022

121_XXX A_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas

A121Fr30A_Resultados-de-procedimientos-de-licitaci

2021

2do trimestre

121_XXX
A_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas

A121Fr30A_Resultados-de-procedimientos-de-licitaci

2021

3er trimestre

121_XXX
A_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas

A121Fr30A_Resultados-de-procedimientos-de-licitaci

2021

4to trimestre

...” (Sic)

II. Turno. El veinticinco de marzo de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto turnó la denuncia a la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso para que instruyera el procedimiento respectivo.

III. Admisión. El treinta de abril de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles, contados a partir del



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.084/2022

día siguiente al que se practicara la notificación del acuerdo de mérito, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo de que, en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado, se declararía precluido su derecho para hacerlo.

IV. Notificación. El cuatro de abril de dos mil veintidós, este Instituto notificó a la parte denunciante y al sujeto obligado el acuerdo de admisión descrito en el numeral que antecede.

V. Manifestaciones del sujeto obligado. El siete de abril de dos mil veintidós, el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, remitió vía correo electrónico, el informe justificado suscrito por la Titular de la Coordinación Jurídica y Transparencia, en los siguientes términos:

“ ...

INFORME

PRIMERO. La denuncia sobre el supuesto incumplimiento en materia de transparencia y acceso a la información en contra de este sujeto obligado, se basa en;

“EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INJUVE) NO TIENE PUBLICADO LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA...

...”

De lo que se advierte que;

El accionante en materia de transparencia y acceso a la información pública, hace valer sus derechos sustanciales consagrados en el artículo 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y que en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la Federación y las Entidades Federativas se regirán por las bases y principios que en él se establecen.

Por otra parte y en diverso ordenamiento secundario es que, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone en sus artículos 1 y 12 que, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública y que la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados será accesible a cualquier persona.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.084/2022

Asimismo, la Ley General de Transparencia, en su artículo 13, establece que en la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que esta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Por su parte la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 1 en relación al 3, determina que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho humano y que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública en los términos y condiciones que establezcan los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, privilegiando en todo momento el principio de máxima publicidad y accesibilidad de la misma.

Al caso concreto y ante la denuncia del justiciable, se debe señalar que; Ante la omisión denunciada y en la que este sujeto obligado debió de publicar a través de los medios electrónicos correspondientes, ésta obedece a un ***lapsus*** en el procedimiento de guarda de los documentos y que fue **cometido por ningún servidor público en funciones actualmente.**

Dicho ***lapsus***, se hizo consistir en el procedimiento de carga de documentación para el cumplimiento de los **LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Lo anterior, tal y como se acredita con las documentales que se agregan al presente escrito.

Empero de lo anterior y ante el reconocimiento de la omisión de la publicación de la información pública identificada en el apartado 121 XXX A, que fue motivo de la denuncia es que, se ha suplido tal omisión en términos de los motivos del reproche del denunciante y actualmente se encuentran insertos en este documento, sendos instrumentos legales, de conformidad con las obligaciones de transparencia y accesos a la información pública.

- 1.- <https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/2021/011.pdf>
- 2.- https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/2021/INJUVE_IR13-1_TESTADO.pdf
- 3.- <https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/2021/012.pdf>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.084/2022

Lo que este sujeto obligado estima que, la información publicada cumple con la norma citada y además esta es información veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

...”

VI. Cierre de instrucción. El dos de mayo de dos mil veintidós, este Instituto emitió acuerdo por medio del cual se dio cuenta de la presentación del informe del sujeto obligado, mediante el cual alegó a lo que su derecho convino.

Por otra parte, se dio cuenta de la recepción de los oficios **MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/173/2022** y **MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/214/2022**, de fechas cuatro y veinticinco de abril de dos mil veintidós, respectivamente, mediante los cuales la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto emitió el dictamen correspondiente sobre la denuncia.

Por último, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se ordenó la elaboración del proyecto de resolución, la que se emite en atención a las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia de la denuncia. La denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.084/2022

Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que dispone lo siguiente:

“**Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.”

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo de la denuncia, se analizarán las manifestaciones del denunciante a la luz de lo determinado por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, en su dictamen contenido en los oficios **MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/173/2022** y **MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/214/2022**, de fechas cuatro y veinticinco de abril de dos mil veintidós, respectivamente.

TERCERO. Estudio de fondo. Previo al estudio de los hechos denunciados, este organismo garante estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en que incurran los sujetos obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.084/2022

dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la institución de la denuncia.

En tales circunstancias, y considerando que el particular denunció el presunto incumplimiento del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, respecto de la fracción XXX, inciso a) del artículo 121, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es necesario precisar lo que dicho artículo establece:

Capítulo II
De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

...

XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:
1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 2. Los nombres de los participantes o invitados;
 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
 7. El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada y, en su caso, sus anexos;
 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.084/2022

10. Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorio
12. s que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
13. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
14. El convenio de terminación, y
15. El finiquito;

Los Lineamientos técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹ (Lineamientos) establecen, respecto de la obligación de transparencia prevista en la fracción XXX, inciso a) del artículo 121 de la Ley de Transparencia, lo siguiente:

“ ...

En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información que generen, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas –ambas reglamentarias del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos–; las que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas de la Ciudad de México, los ordenamientos legales que regulen a los poderes legislativo y judicial y a los organismos autónomos; así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ese sentido, la información que deberá registrarse en la Plataforma Nacional, es aquella que acredite que ha concluido el procedimiento, es decir cuando los sujetos obligados ya tienen identificado a quién(es) se adjudicó, ganó la licitación realizada, o en su caso si se declaró desierta, por lo que el ejercicio deberá corresponder al periodo en el que ya se podía identificar al ganador. La información sobre los actos, contratos y convenios celebrados se presentará en una base de datos en la que cada registro se hará por tipo de procedimiento:

- licitación pública

¹ Consultable en:

<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ef/90d/207/5ef90d207e773886270229.pdf>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.084/2022

- Invitación a cuando menos tres personas (restringida)
- Adjudicación directa

Para cada tipo de procedimiento se deberá especificar la materia:

- Obra pública
- Servicios relacionados con obra pública
- Arrendamiento
- Adquisición o
- Servicios

Y el carácter:

- Nacional
- Internacional (en cualquier modalidad específica)

Respecto de los documentos fuente solicitados en los criterios sustantivos que deban ser publicados, tales como contratos, convenios, actas, dictámenes, fallos, convenios modificatorios, informes, entre otros, incluyendo sus anexos correspondientes, exceptuando aquellos que sean demasiado extensos 95 , se deberá elaborar versión pública96 de los mismos.

Los sujetos obligados deberán asegurarse de que la información publicada en esta sección mantenga correspondencia y coherencia, en su caso, con lo publicado en las fracciones XXV (comunicación social) y XXXIV (padrón de proveedores y contratistas) del artículo 121 de la LTAIPRC, así como con lo publicado en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre contrataciones, concursos, licitaciones, adquisiciones, arrendamientos y servicios, que en su caso la Ciudad de México desarrolle y administre.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente, la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

...”

Los Lineamientos, además de precisar las características de la información que deberán subir a su portal de transparencia, establecen que el periodo de actualización será trimestral, conservarán en el sitio de Internet la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, y se aplicará a todos los sujetos obligados.

Ahora bien, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, mediante el oficio número MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/173/2022, de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, efectuó, la verificación de la información publicada por el sujeto



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.084/2022

obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas, y precisó lo siguiente:

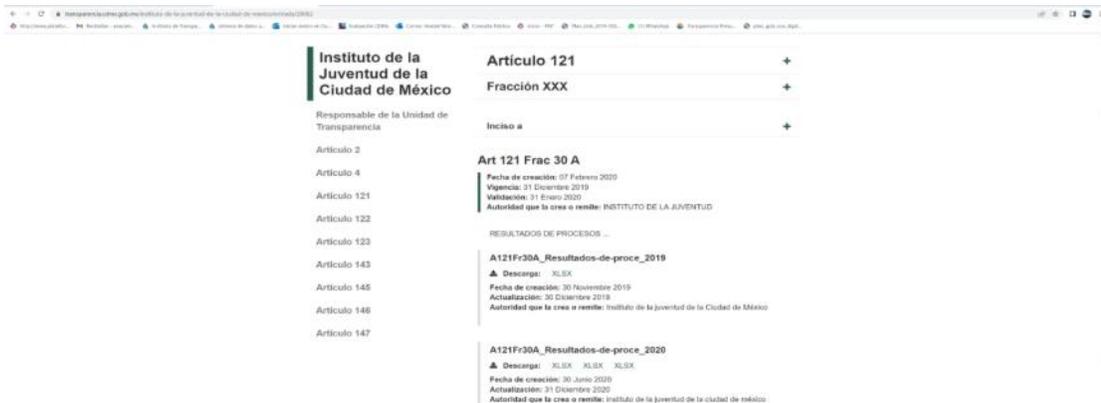
“ ...

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado Instituto de la Juventud de la Ciudad de México en su portal institucional en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/institutodelajuventuddelaciudaddemexico/arti/121>.

Por su parte, Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXX formato 30A, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida y adjudicación de directa; deberán actualizar la información trimestralmente, así como que se deberá conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información la información vigente de los instrumentos jurídico que se encuentren vigentes, aún y cuando sean de ejercicios anteriores, la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

De la verificación realizada a la fracción XXX formato 30A se desprendió que el sujeto obligado no publica información completa y actualizada conforme a los lineamientos técnicos de evaluación, toda vez que no se localizó la información correspondiente al ejercicio 2021.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México no cumple con la publicación de la información relativa al formato 30A de la fracción XXX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.084/2022

III.- Ahora bien, de la verificación realizada a la fracción XXX formato 30B se desprende que el sujeto obligado no publica información completa y actualizada conforme a los lineamientos técnicos de evaluación, toda vez que sólo publica el primer y segundo trimestre del ejercicio 2020, además no se localizó la información correspondiente al ejercicio 2021.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México no cumple con la publicación de la información relativa al formato 30B de la fracción XXX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

The top screenshot shows a web browser displaying the 'Instituto de la Juventud de la Ciudad de México' portal. It lists 'Artículo 121', 'Fracción XXX', and 'Inciso b'. Below this, it shows 'A121FR30B' with details: 'Fecha de creación: 17 Junio 2020', 'Vigencia: 12 Junio 2020', 'Vencimiento: 12 Junio 2020', and 'Autoridad que la crea o renueva: INSTITUTO DE LA JUVENTUD'. There are also links for 'CONTRATOS' and 'A121FR30B-2020' with download options.

The bottom screenshot shows a spreadsheet with the following columns: 'TIPO DE INFORMACIÓN', 'NOMBRE CONTADO', and 'CATEGORÍA'. The data includes various records with dates and categories like 'SERVICIOS DE ATENCIÓN', 'SERVICIOS DE ATENCIÓN', 'SERVICIOS DE ATENCIÓN', etc.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.084/2022

INFORMACIÓN PÚBLICA

Procedimientos de adjudicación directa

Fecha	Acto de fe de la p.á.	Fecha de entrega de la p.	Tipo de procedimiento	Nombre del contrato	Presupuesto del contrato	Organismo de destino	Nombre del proveedor
2019	09/10/2019	07/11/2019	Procedimiento a sueldo mensual			INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	AGENCIA ANADUAL MEXICO
2019	09/10/2019	07/11/2019	Procedimiento a sueldo mensual			INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
2019	09/10/2019	07/11/2019	Procedimiento a sueldo mensual			INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	JUNIOR S.A DE C.V
2019	09/10/2019	07/11/2019	Procedimiento a sueldo mensual			INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	JUNIOR S.A DE C.V
2019	09/10/2019	07/11/2019	Procedimiento a sueldo mensual			INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	AGENCIA ANADUAL MEXICO
2019	09/10/2019	07/11/2019	Procedimiento a sueldo mensual			INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
2020	09/10/2020	08/10/2020	Licitación pública	SIN DOCUMENTOS	SIN DOCUMENTOS	SIN DOCUMENTOS	SIN DOCUMENTOS
2020	09/10/2020	08/10/2020	Licitación pública	SIN DOCUMENTOS	SIN DOCUMENTOS	SIN DOCUMENTOS	SIN DOCUMENTOS
2020	09/10/2020	07/11/2020	Licitación pública	EN ESTE TRIMESTRE NO SE ... EN ESTE TRIMESTRE NO SE ... EN ESTE TRIMESTRE NO SE ...	EN ESTE TRIMESTRE NO SE ... EN ESTE TRIMESTRE NO SE ... EN ESTE TRIMESTRE NO SE ...	EN ESTE TRIMESTRE NO SE ... EN ESTE TRIMESTRE NO SE ... EN ESTE TRIMESTRE NO SE ...	EN ESTE TRIMESTRE NO SE ... EN ESTE TRIMESTRE NO SE ... EN ESTE TRIMESTRE NO SE ...

SITIOS DE INFORMACIÓN

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Ciudad de México

Institución: Instituto de la Juventud de la Ciudad de México

Exercicio: 2021

ART. 121 - XXX B - CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Procedimientos de adjudicación directa

Fecha	Acto de fe de la p.á.	Fecha de entrega de la p.	Tipo de procedimiento	Nombre del contrato	Presupuesto del contrato	Organismo de destino	Nombre del proveedor
2019	09/10/2019	07/11/2019	Procedimiento a sueldo mensual			INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	AGENCIA ANADUAL MEXICO

SITIOS DE INFORMACIÓN



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.084/2022

En conclusión, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México en su portal de Internet en la dirección electrónica:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/institutodelajuventuddelaciudaddemexico/articulo/121> **NO CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XXX formato 30A señaladas en el presente dictamen, así mismo en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

2.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México en su portal de Internet en la dirección electrónica:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/institutodelajuventuddelaciudaddemexico/articulo/121> **NO CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XXX formato 30B señaladas en el presente dictamen, así mismo en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Ahora bien, visto el informe que rindió el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, el siete de abril de dos mil veintidós, por medio del cual manifestó que se había suplido la omisión, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación se pronunciara sobre la improcedencia o procedencia del incumplimiento denunciado.

Visto el informe que rindió el sujeto obligado la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, mediante el oficio número MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/214/2022, de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, efectuó, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas, y precisó lo siguiente:

“ ...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

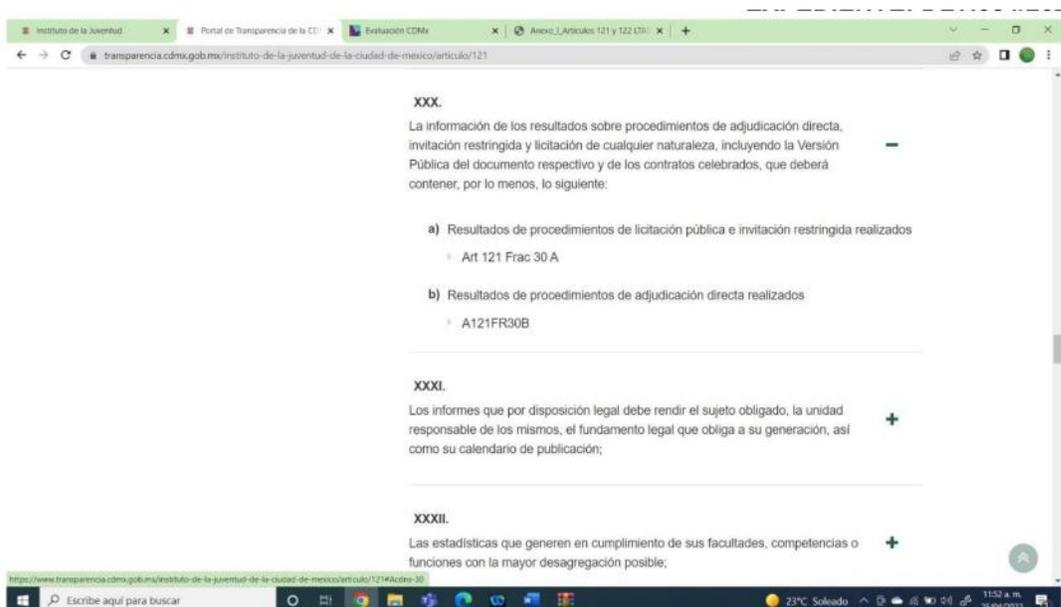
EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.084/2022

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-la-juventud-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/121>.

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXX formato 30A, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre la licitación pública e invitación restringida; se deberá actualizar la información trimestralmente, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado no cumple con la publicación de la información actualizada en relación con la licitación pública e invitación restringida, toda vez que no se localizó información del ejercicio 2021.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México incumple con la publicación completa de la información relativa a la fracción XXX formato 30A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



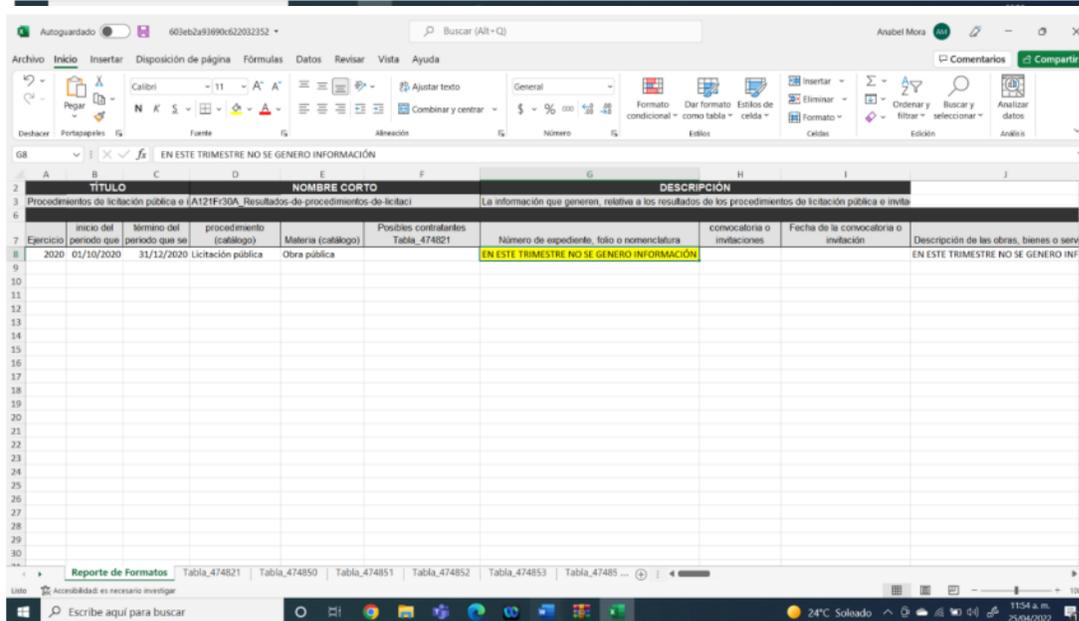


COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.084/2022



II.- Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

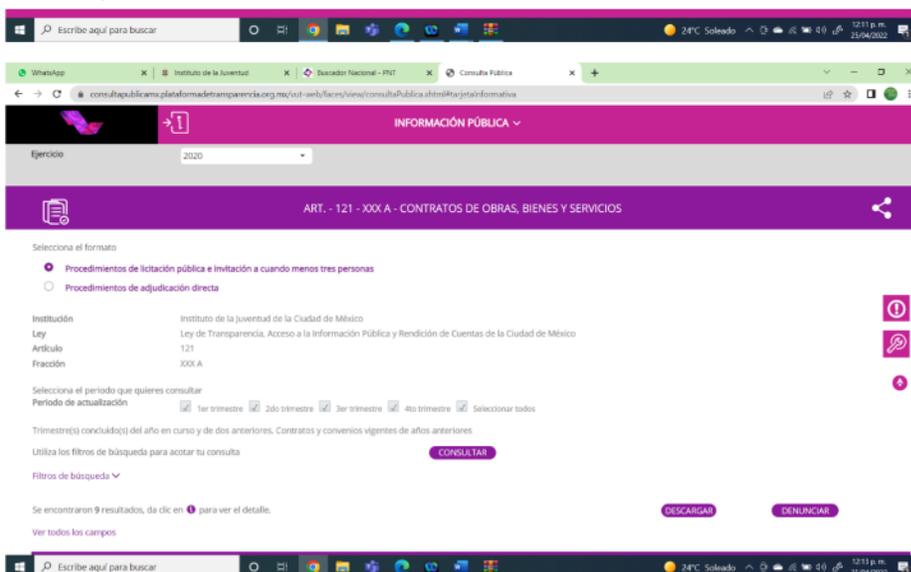
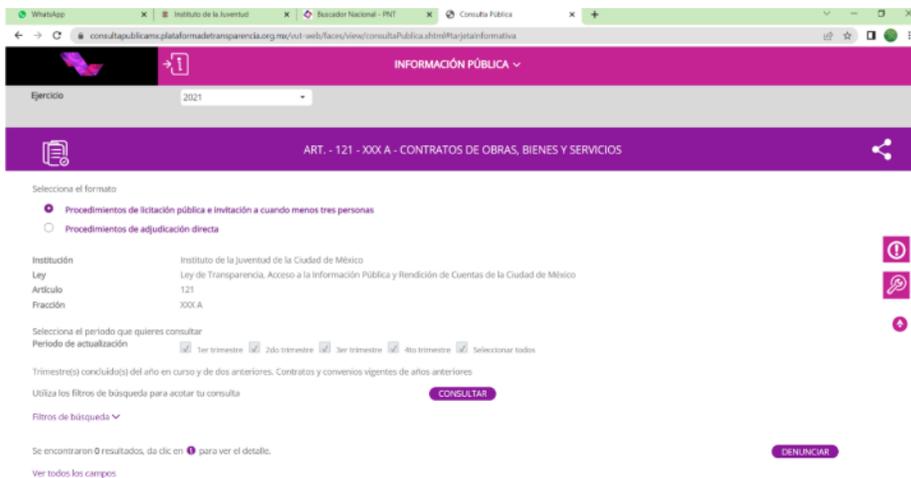
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.084/2022

De la verificación realizada se desprende que el sujeto obligado no cumple con la publicación de la información actualizada en relación con la licitación pública e invitación restringida, toda vez que no se localizó información del ejercicio 2021, en cuanto al ejercicio 2019 no publica el hipervínculo a los contratos correspondientes.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Instituto de la Juventud de la Ciudad de México **incumple** con la publicación completa de la información relativa a la fracción XXX Formato 30A, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación.





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.084/2022

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de procedimiento (catálogo)	Materia o tipo de contratación (catálogo)	Posibles contratantes	Número de expediente, folio o nomenclatura	Fecha de la convocatoria o invitación	Descripción de las obras, bienes o servicios	Personas físicas o morales con proposición u oferta	Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones	Relación de asistentes a la junta de aclaraciones	Relación con los datos de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones	Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente	Hipervínculo al documento donde conste la presentación las propuestas	Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso	Nombre(s) del contratista o proveedor	Primer apellido del contratista o proveedor	Segundo apellido del contratista o proveedor	Razón social del contratista o proveedor	RFC de la persona física o moral contratista o proveedor
2019	01/10/2020	31/12/2020	Invitación a cuando menos tres personas	Servicios	Ver detalle	IR/008/2019	07/11/2020	Ver detalle	Ver detalle	11/11/2020	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle	RENORVARQ S.A DE C.V.	BEN100301264			

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de procedimiento (catálogo)	Materia o tipo de contratación (catálogo)	Posibles contratantes	Número de expediente, folio o nomenclatura	Fecha de la convocatoria o invitación	Descripción de las obras, bienes o servicios	Personas físicas o morales con proposición u oferta	Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones	Relación de asistentes a la junta de aclaraciones	Relación con los datos de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones	Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente	Hipervínculo al documento donde conste la presentación las propuestas	Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso	Nombre(s) del contratista o proveedor	Primer apellido del contratista o proveedor	Segundo apellido del contratista o proveedor	Razón social del contratista o proveedor	RFC de la persona física o moral contratista o proveedor
2019	01/10/2020	31/12/2020	Invitación a cuando menos tres personas	Servicios	Ver detalle	IR/008/2019	07/11/2020	Ver detalle	Ver detalle	11/11/2020	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle	RENORVARQ S.A DE C.V.	BEN100301264			



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.084/2022

En conclusión, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Instituto de la Juventud Deporte de la Ciudad de México en su portal de Internet en la dirección electrónica:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/institutodelajuventuddelaciudaddemexico/articulo/121>, así como en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia incumple con la publicación completa y actualizada de conformidad con lo señalado en el su dictamen.

Con base en los argumentos lógico-jurídicos antes expuestos, se determina que la denuncia presentada en contra del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, es **FUNDADA**.

En consecuencia, se **ordena** al Instituto de la Juventud de la Ciudad de México que, con fundamento en lo establecido en el artículo 165, tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **tome las medidas que resulten necesarias para subsanar el incumplimiento parcial** de conformidad con lo establecido en la fracción XXX, inciso a) del artículo 121 de la Ley de Transparencia, así como en términos los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **en un plazo de diez días hábiles**.

Cabe reiterarse que la presente resolución se dicta con apoyo en los dictámenes emitidos por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto de Transparencia, mediante oficios números **MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/173/2022** y **MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/214/2022**, de fechas cuatro y veinticinco de abril de dos mil veintidós, respectivamente.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se

RESUELVE:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.084/2022

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determina **FUNDADA la denuncia** y se **ordena** al Instituto de la Juventud de la Ciudad de México a que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento parcial se acreditó en la presente resolución, en un plazo de diez días hábiles y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración TERCERA.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado denunciado a que informe por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos.

Lo anterior, con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a la Contraloría General del Congreso de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se pone a disposición de la persona denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico denuncia@infocdmx.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. La Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, con el apoyo de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.084/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el cuatro de mayo de dos mil veintidós, por **unanimitad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**